



FIRMADO POR
D. Federico Antonio Galvez Cañadas en
representación de la mercantil. GALVEZ DIAZ
ESTUDIO DE ARQUITECTURA, SOCIEDAD LIMITADA
PROFESIONAL
19/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1298613E

CONTRATO

D. Francisco Villaescusa Navarro, en calidad de concejal, con Delegación en las materias correspondientes a Deportes del Ayuntamiento de Albacete, actuando en virtud de la Resolución de Alcaldía nº 5118 de 23 de junio de 2023, en representación de dicha Corporación, asistido de D. Teodoro de la Rosa Herrero, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Albacete, y de otra, D. Federico Antonio Galvez Cañadas, en representación de la mercantil “**GALVEZ DIAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.**”, con **C.I.F. B-10739449**, según bastanteo de poder realizado por el Letrado Municipal, con fecha 27 de agosto de 2024, reiterando en este acto la vigencia de dicho poder, declarando el contratista que el poder de representación no ha sido suspendido, limitado o revocado, encontrándose en vigor.

Las partes, suscriben el presente contrato, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo ciento cincuenta y tres, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en lo sucesivo, LCSP) y, en su virtud, a la formalización por escrito del contrato de **SERVICIO CONSISTENTE EN LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y LA DIRECCIÓN OBRAS RELATIVO A LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN PARCIAL DE CUBRICIÓN DE LA CUBIERTA Y OTRAS OBRAS DE CONSERVACIÓN EN EL COMPLEJO DEPORTIVO JUAN DE TOLEDO EN ALBACETE. SEGEX: 1298613E. EXP. 51-2024.**

ANTECEDENTES

1.- El expediente de contratación se inició por Resolución del concejal, con delegación en las materias correspondientes a coordinador general de

1



FIRMADO POR
FRANCISCO JESÚS VILLAESCUSA NAVARRO
CONCEJAL DE DEPORTES
19/09/2024



FIRMADO POR
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
19/09/2024



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CDE9 CLKX LCUH Q2PJ

Formalización Contrato expte. 51-24 - SEFYCU 5045098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 13



FIRMADO POR
D. Federico Antonio Galvez Cañadas en
representación de la mercantil: GALVEZ DIAZ
ESTUDIO DE ARQUITECTURA, SOCIEDAD LIMITADA
PROFESIONAL
19/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1298613E

funcionamiento del gobierno municipal, comunicación entre áreas, concejalías, servicios y departamentos, nº 3113 de 20 de 11 de abril de 2024, una vez acreditada por el Servicio promotor del expediente, como documentación preparatoria del contrato, la necesidad e idoneidad del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP.

2.- La adjudicación del presente contrato se ha realizado utilizando el procedimiento abierto simplificado según establece el artículo 159 de la LCSP.

3.- Consta en la Plataforma de Contratación del Sector Publico que han participado en el procedimiento 8 licitadores.

4.- El presente contrato que regula el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado, con sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.



FIRMADO POR
FRANCISCO JESÚS VILLASEGUSA NAVARRO
CONCEJAL DE DEPORTES
19/09/2024



FIRMADO POR
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
19/09/2024



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CDE9 CLKX LCUH Q2PJ

Formalización Contrato expte. 51-24 - SEFYCU 5045098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>



FIRMADO POR
D. Federico Antonio Galvez Cañadas en
representación de la mercantil: GALVEZ DIAZ
ESTUDIO DE ARQUITECTURA, SOCIEDAD LIMITADA
PROFESIONAL
19/09/2024



FIRMADO POR
FRANCISCO JESÚS VILLAESGUSA NAVARRO
CONCEJAL DE DEPORTES
19/09/2024



FIRMADO POR
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
19/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1298613E

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.- Por el Órgano de Presupuestación y Contabilidad de este Ayuntamiento en fecha 26 de febrero de 2024, se ha incorporado el correspondiente documento de retención de crédito, con número de operación 752.

6.- Asimismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2024, se aprueba el expediente junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán la contratación, el gasto con un valor estimado, IVA excluido de 34.300 €, la apertura del procedimiento de adjudicación, disponiendo que se publique el Anuncio del referido contrato en el en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Albacete, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para conocimiento de los posibles interesados en concurrir a la licitación.

7.- La clasificación de ofertas atendiendo a los criterios de adjudicación de este contrato se autorizó mediante Acta de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Albacete de fecha 7 de agosto de 2024.





FIRMADO POR
D. Federico Antonio Galvez Cañadas en
representación de la mercantil: GALVEZ DIAZ
ESTUDIO DE ARQUITECTURA, SOCIEDAD LIMITADA
PROFESIONAL
19/09/2024



FIRMADO POR
FRANCISCO JESÚS VILLAESCUSA NAVARRO
CONCEJAL DE DEPORTES
19/09/2024



FIRMADO POR
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
19/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1298613E

8.- En fecha 2 de septiembre 2024, emite informe favorable de fiscalización por la Intervención General de este Ayuntamiento.

9.- La adjudicación y la formalización del presente contrato está autorizada por **Resolución de la Alcaldía nº6944 de fecha 3 de septiembre de 2024**, y autorizada su formalización mediante documento administrativo, por virtud de lo establecido en el art. 153 de la LCSP, todo ello en virtud el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de junio de 2023, por el que se acuerda delegar en la Alcaldía Presidencia las competencias relativas a la adjudicación de los contratos administrativos y privados que celebre el Ayuntamiento de Albacete.

10.- Con carácter previo a la firma del presente contrato, el contratista ha dado la conformidad a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas mediante la firma electrónica de los documentos, y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71.3 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.

11.- Según el apartado 14 del Cuadro de Características del Contrato recogido en el PCAP, al respecto de la extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad, la documentación facilitada por la Administración no tiene carácter confidencial.

Ambas partes prestan su conformidad a las siguientes





FIRMADO POR
D. Federico Antonio Galvez Cañadas en
representación de la mercantil: GALVEZ DIAZ
ESTUDIO DE ARQUITECTURA, SOCIEDAD LIMITADA
PROFESIONAL
19/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1298613E

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud y la dirección de obra, relativo a las obras de sustitución parcial de la cubierta y otras obras de conservación en el Complejo Deportivo Juan de Toledo en Albacete, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y con las especificaciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que constan en el expediente.

SEGUNDA.- PRECIO.- El precio del contrato asciende a la cuantía que se indica a continuación desglosada de acuerdo con su oferta:

DESGLOSE OFERTA:

a) PRECIO.

CONCEPTO	HONORARIOS
Redacción Proyecto Básico y de ejecución, incluido visado del colegio profesional y todos los documentos legales preceptivo	12.725,30 €
Dirección de Obra	5.453,70 €
SUMA	18.179,00 €
IVA (21%)	3.817,59 €
TOTAL CON IVA	21.996,59 €



FIRMADO POR
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
19/09/2024





FIRMADO POR
D. Federico Antonio Galvez Cañadas en
representación de la mercantil: GALVEZ DIAZ
ESTUDIO DE ARQUITECTURA, SOCIEDAD LIMITADA
PROFESIONAL
19/09/2024



FIRMADO POR
FRANCISCO JESÚS VILLAESCUA NAVARRO
CONCEJAL DE DEPORTES
19/09/2024



FIRMADO POR
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
19/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1298613E

b) CRITERIOS CUALITATIVOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA:

CRITERIOS TÉCNICOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA	MARQUE-X- LO QUE PROCEDA
1. DURANTE LA FASE DE LICITACIÓN SE PROGRAMARÁ Y ORGANIZARÁ UNA VISITA GUIADA AL EDIFICIO. REALIZAR LA REFERIDA VISITA PARA MEJOR CONOCIMIENTO DEL INMUEBLE	
No realizar la visita programada	
Realizar la visita programada	X
2. TIEMPO DE RESPUESTA DEL REDACTOR DEL PROYECTO: tiempo máximo del redactor para girar reunión presencial, en las oficinas del IMDA o Ayuntamiento de Albacete, a instancia del responsable del contrato	MARQUE-X- LO QUE PROCEDA
4 días	
72 horas	
48 horas	
24 horas	X
3. TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA DEL DIRECTOR DE OBRA PARA GIRAR REUNIÓN PRESENCIAL, EN LAS OFICINAS DEL IMDA, AYUNTAMIENTO DE ALBACETE O UBICACIÓN DE LA OBRA, A INSTANCIA DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO	MARQUE-X- LO QUE PROCEDA
Cuatro días	
72 horas	
48 horas	
24 horas	X
4. GARANTIA: Periodo por el cual el adjudicatario se compromete a redactar informes, a resolver consultas técnicas, referidas a elementos recogidos en el proyecto y relacionados con la conservación y mantenimiento de la obra, a contar desde la fecha de liquidación del contrato de obras	MARQUE-X- LO QUE PROCEDA
Ninguno	
1 año	
2 años	
3 años	X

✓ **Revisión de precios:**

- No procede: Teniendo en cuenta la Disposición Final 7ª de la ley 11/2023 de 8 de mayo, que modifica el apartado 2 del artículo 103 de la LCSP, en este contrato no será admisible la revisión de precios, ya que no consta previa justificación en el expediente por parte de la Unidad promotora.





FIRMADO POR

D. Federico Antonio Galvez Cañadas en
representación de la mercantil. GALVEZ DIAZ
ESTUDIO DE ARQUITECTURA, SOCIEDAD LIMITADA
PROFESIONAL
19/09/2024



FIRMADO POR

FRANCISCO JESÚS VILLAESCUSA NAVARRO
CONCEJAL DE DEPORTES
19/09/2024



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
19/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1298613E

TERCERA. Este contrato se cumplirá de acuerdo a todas y cada una de las estipulaciones de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, a la oferta del contratista, y al acuerdo de adjudicación que, a todos los efectos, se consideran como parte integrante del mismo.

CUARTA.- PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PLAZO:

A) TOTAL: La duración del contrato será desde el día de la formalización del mismo hasta la finalización de la liquidación de la obra.

B) Plazos parciales:

- La elaboración y entrega del Proyecto, visado en el Colegio profesional, al Instituto Municipal de Deportes de Albacete, será de 3 meses, contados a partir de la formalización de contrato correspondiente.

C) Programa de trabajo: NO.

D) Posibilidad de prórroga: Prórroga contractual: no.

E) Prórroga del plazo de ejecución: Si, siempre que no sea imputable al contratista y concurren los requisitos legales para su aplicabilidad.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

- El proyecto se ha de entregar en Albacete, en la sede del edificio del Instituto Municipal de Deportes, sito en Albacete (código postal 02006), Avda. de España, Nº 65
- La ejecución de la obra que posteriormente se licitará y cuya dirección facultativa corresponderá al adjudicatario de este contrato, se sitúa en el Complejo Deportivo Juan de Toledo en Albacete (código postal 02005), c) Juan de Toledo, Nº 48.

7



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CDE9 CLKX LCUH Q2PJ

Formalización Contrato expte. 51-24 - SEFYCU 5045098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 13



FIRMADO POR
D. Federico Antonio Galvez Cañadas en
representación de la mercantil. GALVEZ DIAZ
ESTUDIO DE ARQUITECTURA, SOCIEDAD LIMITADA
PROFESIONAL
19/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1298613E

QUINTA.- El contratista, en la representación que ostenta ha constituido una garantía definitiva por importe de 908,95 € en documento INP Talón de cargo, con fecha 27 de agosto de 2024 y número de operación 4417.

SEXTA.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo, así como de la normativa vigente en materia laboral y, en concreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, apartado 1º, letra n de la LCSP, ha de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

SÉPTIMA.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (ARTÍCULO 202)

A) DE TIPO SOCIAL:

Es condición especial de ejecución, conforme a lo señalado en el artículo 202 de la LCSP, que el contratista garantice las condiciones de la seguridad y la protección de la salud en los lugares de trabajo”:

A los efectos del cumplimiento de la condición especial de ejecución, el contratista deberá remitir anualmente al responsable del contrato, informe en el que se justifique el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el lugar de trabajo.

La justificación de esta condición especial de ejecución deriva de la circunstancia de que se trata, en canto a la dirección de la obra, de la ejecución de obras e instalaciones en el interior de una instalación municipal, y que dichos trabajos pueden comportar determinados riesgos para los trabajadores que los desarrollen, por lo que es conveniente extremar las medidas de seguridad para evitar los mismos.



FIRMADO POR
FRANCISCO JESÚS VILLAESGUSA NAVARRO
CONCEJAL DE DEPORTES
19/09/2024





FIRMADO POR

D. Federico Antonio Galvez Cañadas en representación de la mercantil. GALVEZ DIAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA, SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL 19/09/2024



FIRMADO POR

FRANCISCO JESÚS VILLAESCUSA NAVARRO CONCEJAL DE DEPORTES 19/09/2024



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE APOYO DE LA JGL 19/09/2024



Ayuntamiento de ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1298613E

B) COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES:

- Obligación del contratista de presentar en el plazo de cinco días hábiles, una vez requerido por el responsable del contrato y terminada la prestación, los justificantes de pago a subcontratistas y suministradores.

C) Incumplimientos: penalidades (cuadro de características 30).

OCTAVA.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO:

RÉGIMEN DE ABONO:

- Abonos a cuenta: NO.
- Periodicidad del pago:

1. Proyectos básico y ejecución visado (incluido estudio de seguridad y salud) : 100% a la aprobación del proyecto por la Administración tras la supervisión correspondiente, tras la entrega conjunta de Proyecto Básico y de Ejecución, estudio de seguridad y salud, visado y los archivos editables.

2. Dirección de obra.

- 95% por certificaciones de obra

- 5% a la presentación del informe para la devolución de la garantía del contrato de obras, cuando cumpla la misma, salvo que haya ofertado un plazo de garantía, en cuyo caso será a la finalización del mismo.

DATOS DE FACTURACIÓN:

- Entidad contratante: Ayuntamiento de Albacete.
- Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad: Departamento económico
- y contable del Instituto Municipal de Deportes en Albacete.
- Codificación (código DIR): LA0001119
- Destinatario del Contrato: Instituto Municipal de Deportes de Albacete.





FIRMADO POR
D. Federico Antonio Galvez Cañadas en
representación de la mercantil. GALVEZ DIAZ
ESTUDIO DE ARQUITECTURA, SOCIEDAD LIMITADA
PROFESIONAL
19/09/2024



FIRMADO POR
FRANCISCO JESÚS VILLAESCUSA NAVARRO
CONCEJAL DE DEPORTES
19/09/2024



FIRMADO POR
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
19/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1298613E

- Registro Administrativo a efectos de remisión a la Unidad responsable de su tramitación: Área de Recursos Humanos y Administración del Instituto Municipal de Deportes en Albacete.
- Para presentación de facturas: Plataforma FACE o, en su caso, SEFACE.

NOVENA.- PLAZO DE GARANTÍA.-

- Exigibilidad o no: NO.
- Considerando la naturaleza del objeto del contrato, servicio de arquitectura, este pliego no se fija plazo de garantía, sin perjuicio de la responsabilidad civil establecida por la Ley de Ordenación de la Edificación para los agentes que intervienen en el proceso de la edificación, si bien, al estar supeditada la ejecución al contrato de la obra, hasta que no finalice la liquidación de la misma no se procederá a la devolución de la garantía definitiva que se constituya.

DÉCIMA – SUBCONTRATACIÓN.

- Admisible o no: SI.
- Tareas críticas: No podrán ser objeto de subcontratación las partes del servicio correspondientes a la redacción del proyecto básico y de ejecución y de la dirección de obra.
- Penalidades: Remisión cuadro de características, apartado 30.
- Posibilidad de pagos directos a subcontratistas y condiciones: No.

UNDÉCIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO:

- Admisible o no: SÍ.





FIRMADO POR
D. Federico Antonio Galvez Cañadas en
representación de la mercantil. GALVEZ DIAZ
ESTUDIO DE ARQUITECTURA, SOCIEDAD LIMITADA
PROFESIONAL
19/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1298613E

DUODÉCIMA.- MODIFICACIONES PREVISTAS: NO.

DÉCIMO TERCERA.- PENALIDADES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas en el apartado 30 del Cuadro de Características del PCAP.

DÉCIMO CUARTA.- RESOLUCIÓN.- Son causas de resolución del contrato, además de las contempladas en el artículo 211.1 de la LCSP, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las siguientes:

Considerando la naturaleza y características del contrato se establecen como obligaciones esenciales del contrato las siguientes;

- En la fase de proyectos;
 - Desviarse de forma injustificada del programa de necesidades establecido.
 - El incumplimiento de la normativa sectorial de aplicación al inmueble.
 - La desviación injustificada del presupuesto previsto para la ejecución posterior de la obra.
 - El incumplimiento injustificado y reiterado de los plazos establecidos, por lo que se infiera que no se cumplirá la prestación principal.
 - En las fases de direcciones facultativas;
 - El incumplimiento muy grave de la normativa en materia de seguridad y salud.
 - El incumplimiento muy grave de la normativa en materia de residuos de la construcción.
 - El incumplimiento injustificado de los plazos establecidos.
 - No poner de manifiesto ante el responsable del contrato cualquier circunstancia que pueda suponer una modificación o alteración sustancial del contrato de las obras por parte de la dirección facultativa o la empresa constructora, o no advertir al responsable del contrato del incumplimiento de alguna parte del contrato por la empresa que desarrolle las obras.



FIRMADO POR
FRANCISCO JESÚS VILLAESCUSA NAVARRO
CONCEJAL DE DEPORTES
19/09/2024



FIRMADO POR
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
19/09/2024





FIRMADO POR

D. Federico Antonio Galvez Cañadas en representación de la mercantil: GALVEZ DIAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA, SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL
19/09/2024



FIRMADO POR

FRANCISCO JESÚS VILLAESCUSA NAVARRO CONCEJAL DE DEPORTES
19/09/2024



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE APOYO DE LA JGL
19/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1298613E

- Incumplimiento de la condición especial de ejecución relativa a las condiciones de seguridad y salud: Cuarto incumplimiento: causa de resolución por incumplimiento de una obligación esencial.
- Incumplimientos reiterativos de los criterios de adjudicación que impliquen que una vez minorada la puntuación en función de cómo quedaría clasificada la oferta de la empresa contratista conforme a la oferta ejecutada, que difiere de la seleccionada como primera en la adjudicación, entonces, no le hubiera correspondido la adjudicación del contrato y, todo ello, por considerar que se ha producido un fraude de ley, ya que ha realizado una oferta para la obtención de la mayor puntuación y, de esta manera, ha conseguido la adjudicación del contrato, pero en la fase de ejecución realiza incumplimientos reiterativos de la misma, con la gravedad de que la misma ya no hubiera sido la mejor oferta.
- Incumplimiento reiterativo de presentación de los justificantes del cumplimiento del pago en los plazos legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP o incumplimientos reiterativos del pago a subcontratista o suministradores en plazo (11 incumplimientos durante toda la ejecución del
- contrato).
- Cuando el total de las penalidades aplicadas sobrepase el 50% del importe de adjudicación del contrato, se entenderá que se incumple una obligación esencial, a los efectos de incoar expediente de resolución del contrato.





FIRMADO POR
D. Federico Antonio Galvez Cañadas en
representación de la mercantil. GALVEZ DIAZ
ESTUDIO DE ARQUITECTURA, SOCIEDAD LIMITADA
PROFESIONAL
19/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1298613E



FIRMADO POR
FRANCISCO JESÚS VILLAGUSA NAVARRO
CONCEJAL DE DEPORTES
19/09/2024

- El desistimiento antes de la iniciación del servicio o la suspensión de la iniciación del servicio por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses.
- El desistimiento una vez iniciada la ejecución del servicio o la suspensión del servicio por un plazo superior a ocho meses, acordada por la Administración.
- Cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuación de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- Infracción por no atender al Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Albacete que en materia de prevención de riesgos laborales, realiza funciones de coordinación de actividades empresariales, calificadas de graves (no atender tercer requerimiento).
- Incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa. A partir del quinto retraso se considerará causa de resolución.



FIRMADO POR
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
19/09/2024

DÉCIMO QUINTA.- • **RESPONSABLE DEL CONTRATO:** Director de Proyectos e Infraestructuras del IMDA.

• **UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Albacete

DÉCIMO SEXTA.- En los litigios que pudieran suscitarse, con motivo de este contrato, serán competentes los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en Albacete.

